

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Exp. No. 11001-40-03-050-2019-01288-00

Se encuentra al despacho el presente proceso, teniendo en cuenta que la fecha programada en auto inmediatamente anterior, no se pudo evacuar la diligencia, por toda la situación irregular presentada con ocasión de suspensión de términos y demás, se procede a reprogramar la audiencia del Art. 579 del CGP, para el día **DIECISIETE (17) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:30 PM.**

En lo demás, nos remitimos a las pruebas decretadas en auto de fecha 18 de febrero de 2020.

Para el efecto, se le dará cita previa a más tardar el día 9 de septiembre de 2020, para que alleguen copia autorizada por Notario del Registro Civil de Nacimiento cuya corrección se solicita y del Registro Civil de Nacimiento debidamente apostillado de la República Bolivariana de Venezuela, como quiera que la documentación allegada es copia simple e ilegible. Dichos documentos le serán devueltos una vez se emita sentencia a través de cita previa.

NOTIFÍQUESE,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P. la providencia anterior se notifica por anotación en el estado	
No. 29	de hoy 04 SEP. 2020 a las
8:00 a.m.	SECRETARÍA